

ANEXO
Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.
Fabricado por: «Kyodo Communications Electronics», en Japón.
Marca: «Netset».
Modelo: NT-7008-20-HW.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción **E 96 91 0399**

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Advertencia: Potencia máxima: 20 W. Separación canales adyacentes: 25 KHz. Modulación: Frecuencia. Banda utilizable: 70-87,5 Mhz.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

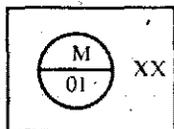
1310 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «EPELSA» («Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima»), Registro de Control Metrológico número 0101.

Vista la petición interesada por la Entidad domiciliada en calle Albasanz, números 6 y 8, 28037 Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica,

Este Centro Español del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «EPELSA» («Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima»).

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX, son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «EPELSA», está capacitado para verificar balanzas electrónicas, de clase de precisión media (III) alcance máximo 30 kilogramos.

2. Ubicación del laboratorio.-De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «EPELSA», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, calle Albasanz, números 6 y 8, 28037 Madrid.

3. Instalaciones del laboratorio.-Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que el Centro Español de Metrología dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología periódicamente. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio.-La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985.

El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

1311 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica industrial, modelo «KC», fabricado en Alemania por la firma «August Samier GmbH 7470 Albstadt 1», y presentado por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0129.

Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Hermosilla, 102, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de balanza electrónica industrial, modelo «KC», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», del modelo de balanza electrónica industrial, modelo «KC», cuyas características metrológicas son las siguientes:

Alcance máximo:

Máx ₁ = 60 kg	Máx ₁ = 150 kg
Máx ₂ = 150 kg	Máx ₂ = 300 kg
Máx ₃ = Máx = 300 kg	Máx ₃ = Máx = 600 kg

Alcance mínimo:

4 kg	2.5 kg
------	--------

Escalón discontinuo:

d _{d1} = 0,02 kg	d _{d1} = 0,05 kg
d _{d2} = 0,05 kg	d _{d2} = 0,1 kg
d _{d3} = 0,1 kg	d _{d3} = 0,2 kg

Escalón de verificación:

e ₁ = 0,02 kg	e ₁ = 0,05 kg
e ₂ = 0,05 kg	e ₂ = 0,1 kg
e ₃ = 0,1 kg	e ₃ = 0,2 kg